

 <b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small>  NIT 812002836-5	<b>GERENCIA</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>			
	<b>PLANEACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>	COD	1.0	VERSION	03
		REF	PLATAFORMAS ESTRATEGICAS		

**RESOLUCION No. 027 de 2023**  
**31 de enero de 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA  
ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE PARA LA VIGENCIA 2023**

EL Gerente de la ESE CAMÚ PRADO DE CERETE, en uso de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013, Ley 1712 de 2014, Estatuto Interno de Contratación, y

**CONSIDERANDO**

Que la E.S.E. CAMÚ DEL PRADO DE CERETE en apego a las normas, ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, rige su contratación por las normas de derecho civil y comerciales colombiano. Actividad contractual que debe estar bajo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de, que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar el Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos consignados en la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

Que en el artículo 7 de la Resolución 5185 de 2013 señala que las Empresas sociales del Estado deben elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, como herramienta de planeación el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante la vigencia fiscal, documento que debe estar publicado en el SECOP junto con sus adiciones y modificaciones.

Que la ESE adoptó su Estatuto de Contratación, en el marco del régimen excepcional determinado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Que la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 004 del 28 de diciembre de 2022,+ aprobó el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE para la Vigencia Fiscal 2023.

Que según Resolución 001 del 31 de diciembre de 2023, se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la ESE CAMÚ DEL PRADO DE CERETE para la vigencia fiscal 2023.

Que la realización del Plan de Adquisiciones es la primera etapa dentro del proceso de contratación, en virtud del principio de planeación.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el plan Anual de Adquisiciones ESE Camú del prado de cerete para la vigencia 2023, en sus componentes de servicios personales, suministro de bienes y apoyo logístico, por un valor total de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.654.501.205.00), conforme a la plantilla adjunta según directriz establecida por la Agencia Nacional para la Compra Pública, Colombia

 <b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>SIN SERVICIO SOCIAL PARA SU BIENESTAR</small> NIT 812002836-5	<b>GERENCIA</b>		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>		
	<b>PLANEACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>		COD	1.0	VERSION
			REF	PLATAFORMAS ESTRATEGICAS	

Compra Eficiente respetando los niveles de desagregación. Plantilla que hace parte integral de la presente resolución.

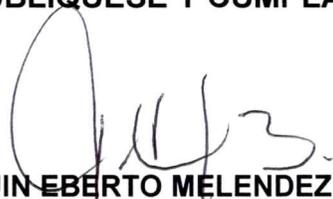
**ARTICULO SEGUNDO:** EL Gerente de la ESE CCMU DEL PRADO DE CERETE., a través de acto administrativo, realizará las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023 conforme a las necesidades del servicio, modificaciones del presupuesto, y/o a las incorporaciones y/o modificaciones del presupuesto en la vigencia que se ejecuta.

**ARTICULO TERCERO:** El plan de Adquisiciones que se aprueba en la presente Resolución y sus modificaciones, se financia con los rubros del presupuesto de gastos de la Entidad adoptado por Acuerdo No. 004 de 2022, por su Junta Directiva para la vigencia 2023, y para los efectos reglamentarios se publicarán en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de la contratación — SECOP — en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que lo rigen.

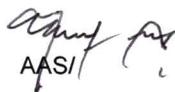
**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Cereté (Córdoba), a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON**  
GERENTE ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE



AASI